

100  
44 folios 28

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 6 10-38 oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958  
ESPINAL TOLIMA

1392  
19 de julio del 2019



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
BOGOTA



Al contestar cite:  
2019-01-291819

Señor (es)  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Avenida El Dorado No. 51-80  
Bogotá - Cundinamarca

Fecha: 31/07/2019 12:15:54  
Remitente: - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Folios: 44

36174/415.

Asunto: Remisión de proceso

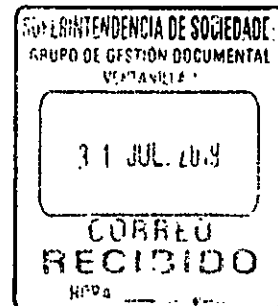
Me permito remitir a ese organismo **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS C.C. 19.173.389** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT 890.706.272-7** radicado bajo el número **73-268-40-03-002-2019-00070-00**, conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, para los fines allí previstos.

Constante de dos (2) cuadernos- con veintisiete (27) y quince (15) folios.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 18 de julio del 2019.

Atentamente,

**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while secondary research focused on reviewing existing literature and industry reports.

The third section presents the findings of the study. It highlights several key trends and patterns observed in the data. For example, there was a significant increase in the use of digital marketing channels over the past few years. Additionally, customer preferences have shifted towards more personalized and convenient services.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research and business strategy. It suggests that further exploration into the impact of digital marketing on customer loyalty would be beneficial. Furthermore, businesses should continue to invest in technology and innovation to stay competitive in a rapidly changing market.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.173.389

MURILLO ROJAS


APELLIDOS

JOSE GILBERTO

NOMBRES

*Jose Gilberto Murillo*

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1952

GUAMO  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

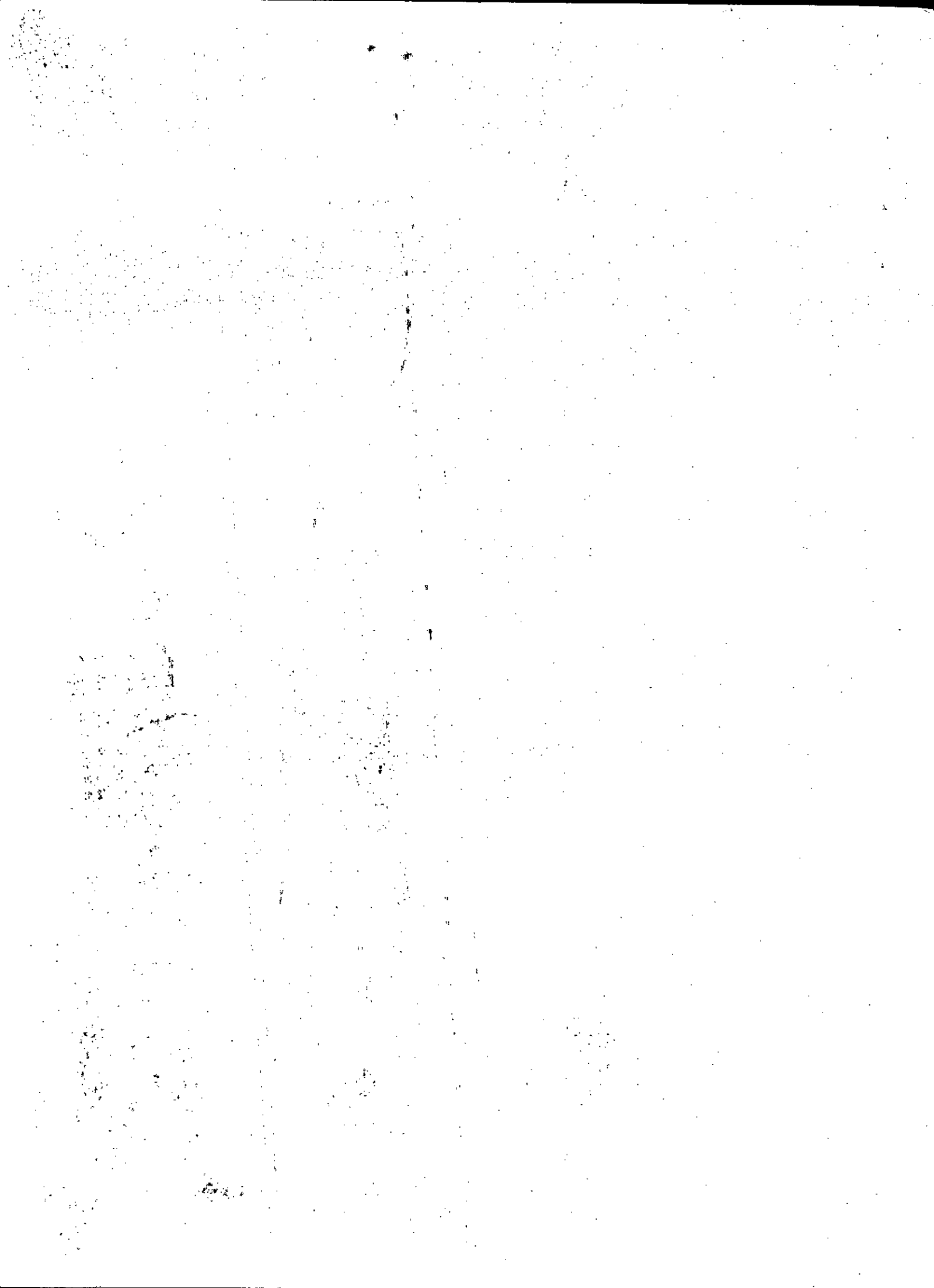
05-SEP-1973 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



R-1500150-00173269-M-0019173389-20090827 0015457758A 1 23609381



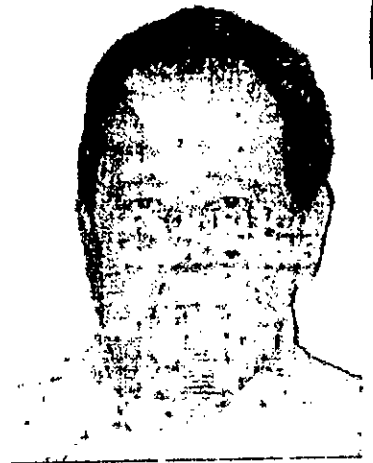
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.902.254**  
NUÑEZ ORTIZ

APELLIDOS  
ANTONIO

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



4



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1954**

**HONDA**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**15-OCT-1975 ESPINAL**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005902254-20080912

0003291684A 1

6490003056

104180

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

**33585**  
Tarjeta No.

**84/08/03**  
Fecha de Expedición

**84/04/13**  
Fecha de Grado

**ANTONIO**  
**NUÑEZ ORTIZ**

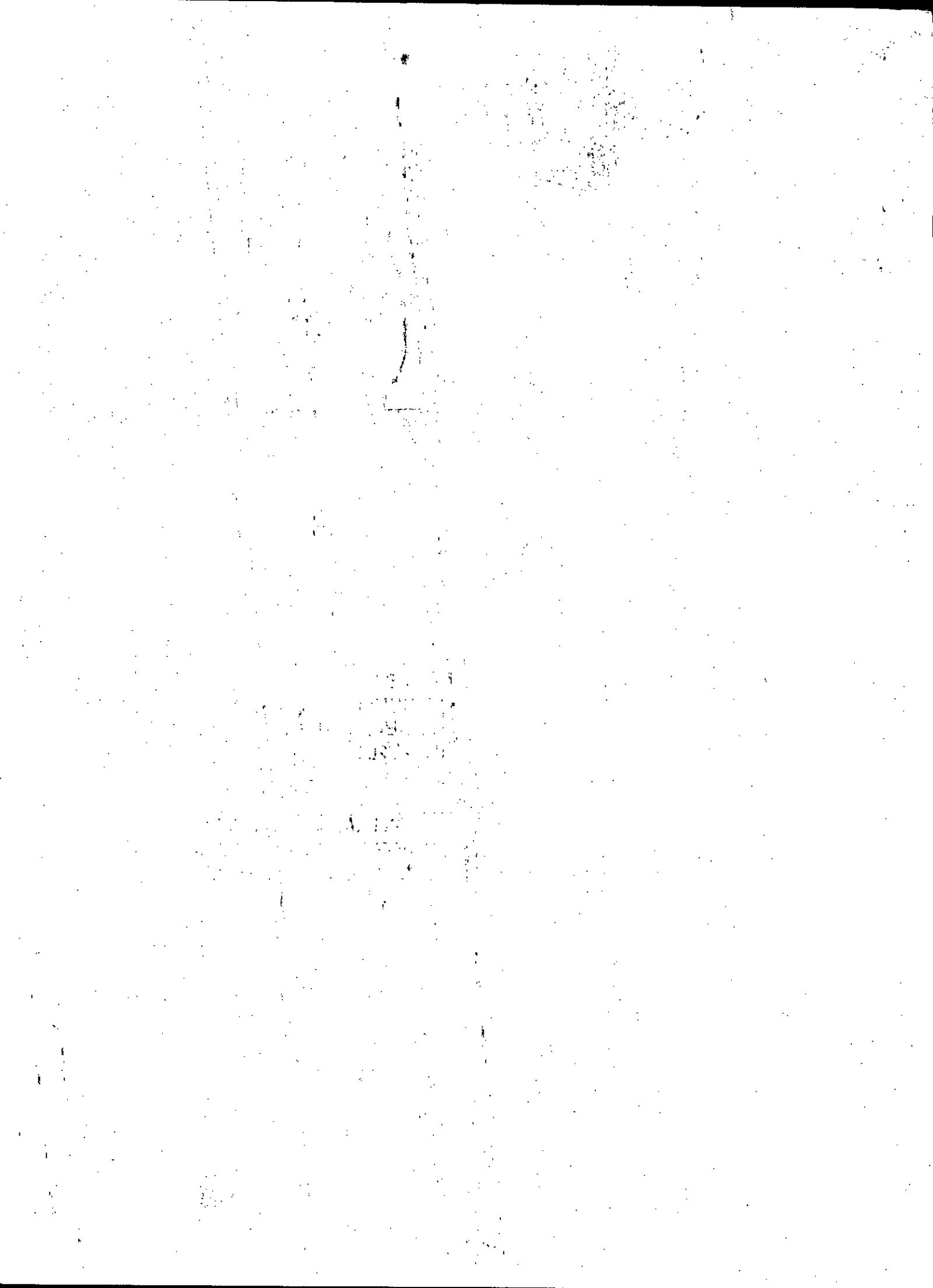
**5902254**  
Cédula

**TOLIMA**  
Consejo Sectorial

**LIBRE/BTA**  
Universidad



*[Signature]*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**  
**Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA**  
**LICENCIA TEMPORAL**

5

**RESOLUCIÓN LT19352**

NOMBRES VIVIAN IVONNE  
 APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN  
 CEDULA 1.105.690.653  
 UNIVERSIDAD COOP DE COL ESPINAL

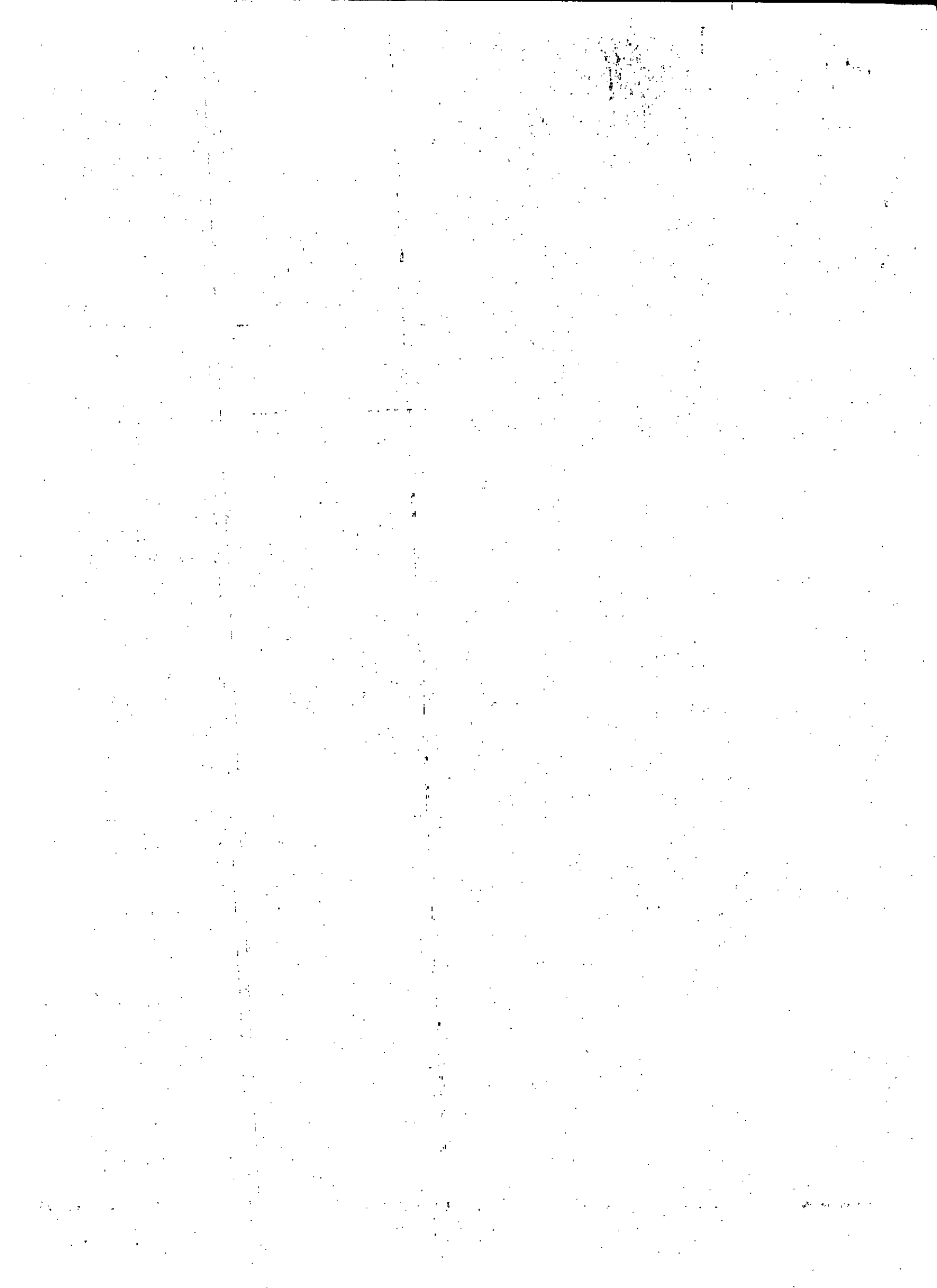


08/01/2019 21/11/2020  
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE VENCIMIENTO

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.





**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7  
Vigilada Mineducación

6

Cons: 7

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO  
DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
CAMPUS ESPINAL**

**CERTIFICA**

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

**Período comprendido:** 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

**Créditos Académicos Matriculados:** 11

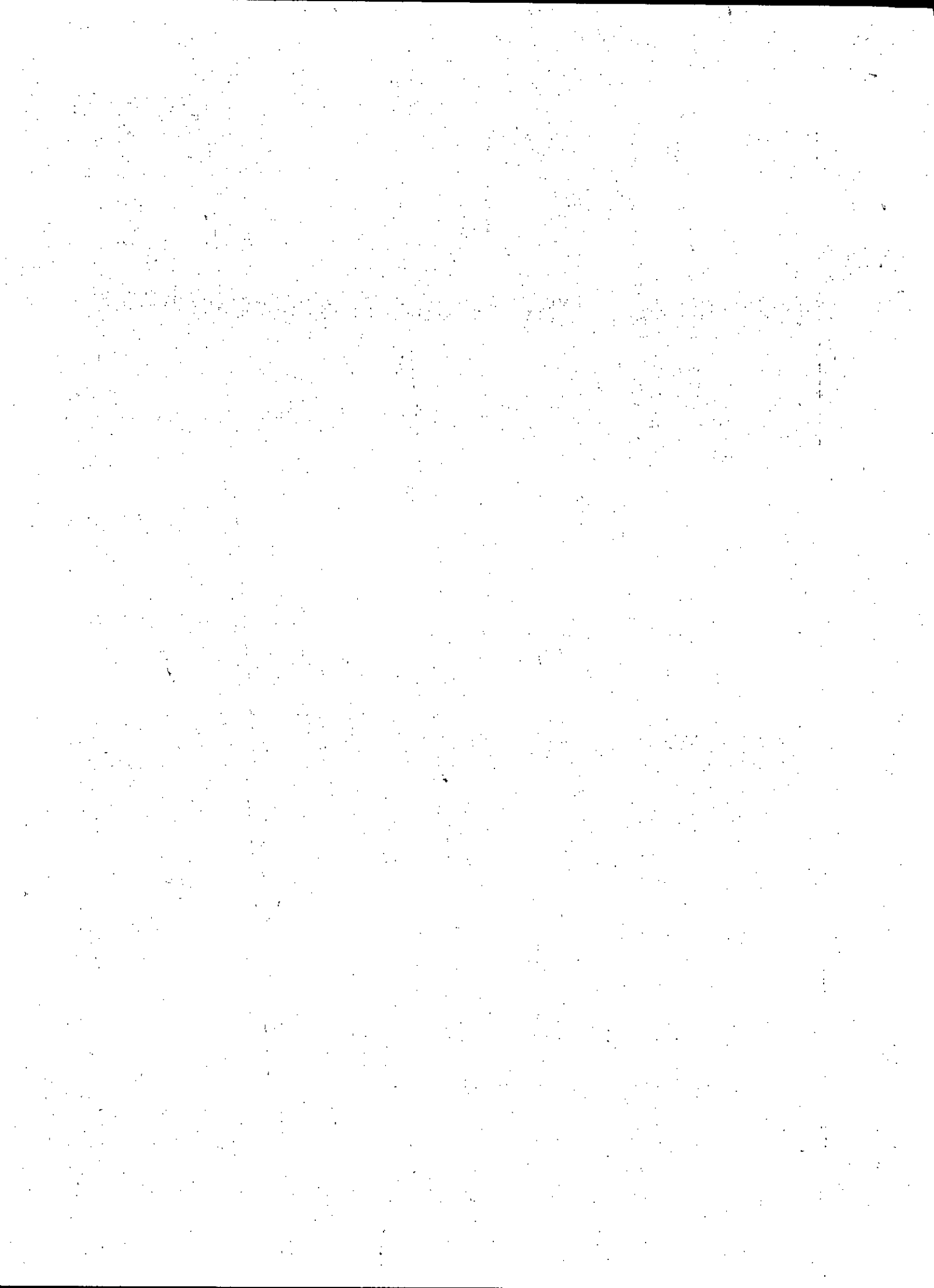
**Tiempo de Trabajo Académico Semanal:** 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.

  
GLORIA INÉS TRIANA FERIA

Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico





Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 23/19/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. 5000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-2019C307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA  
CATEGORIA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 890706272-7  
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE  
DOMICILIO : ESPINAL

#### MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258  
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00  
GRUPO NIF : GRUPO II

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL  
TELÉFONO 1 : 2485077  
TELÉFONO 3 : 3112630548  
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

#### CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA  
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

#### CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibagué DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

#### CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION , EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

##### CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR , JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

##### CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUÉ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880824
EP-1126	19880227	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881022
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891614	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1687	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108
EP-1027	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-949	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-354	20050701	NOTARIA PRIMERA	RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Cámara de Comercio  
del Sur y Oriente del Tolima  
P.O. Box 1000000000000

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 Recibo No. S060127403 Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfús23qu

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMERCOS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES ,COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADERO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 Recibo No. S000127403 Num. Operación. 01-CAJADES4-20\*90307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

### REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

### CERTIFICA

### REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

### CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Récibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA  
CATEGORÍA : SUCURSAL  
MATRÍCULA : 12927  
FECHA DE MATRÍCULA : 19940901  
FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015  
DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18  
MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA  
TELÉFONO 1 : 2485077  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería  
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000  
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES  
\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

\*\*\* NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
CATEGORÍA : AGENCIA  
MATRÍCULA : 7259  
FECHA DE MATRÍCULA : 19850517  
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL  
TELÉFONO 1 : 2485077  
TELÉFONO 3 : 3112630548  
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios  
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000  
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE  
\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRÍCULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 09:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARCO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA , LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 GO CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T ) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA ) , TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT: 890706272-7. PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 01.99 CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 Recibo No. S000127403 Num. Operación: 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P.M., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L.26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBIE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

### CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisurorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio o indicando el código de verificación hmYfus23qu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



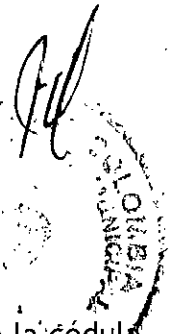
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207  
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Celulares: 3115705785 y 3167073633

12

SEÑORES  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -  
SU DESPACHO.

10-19-14

71 MAR 2019



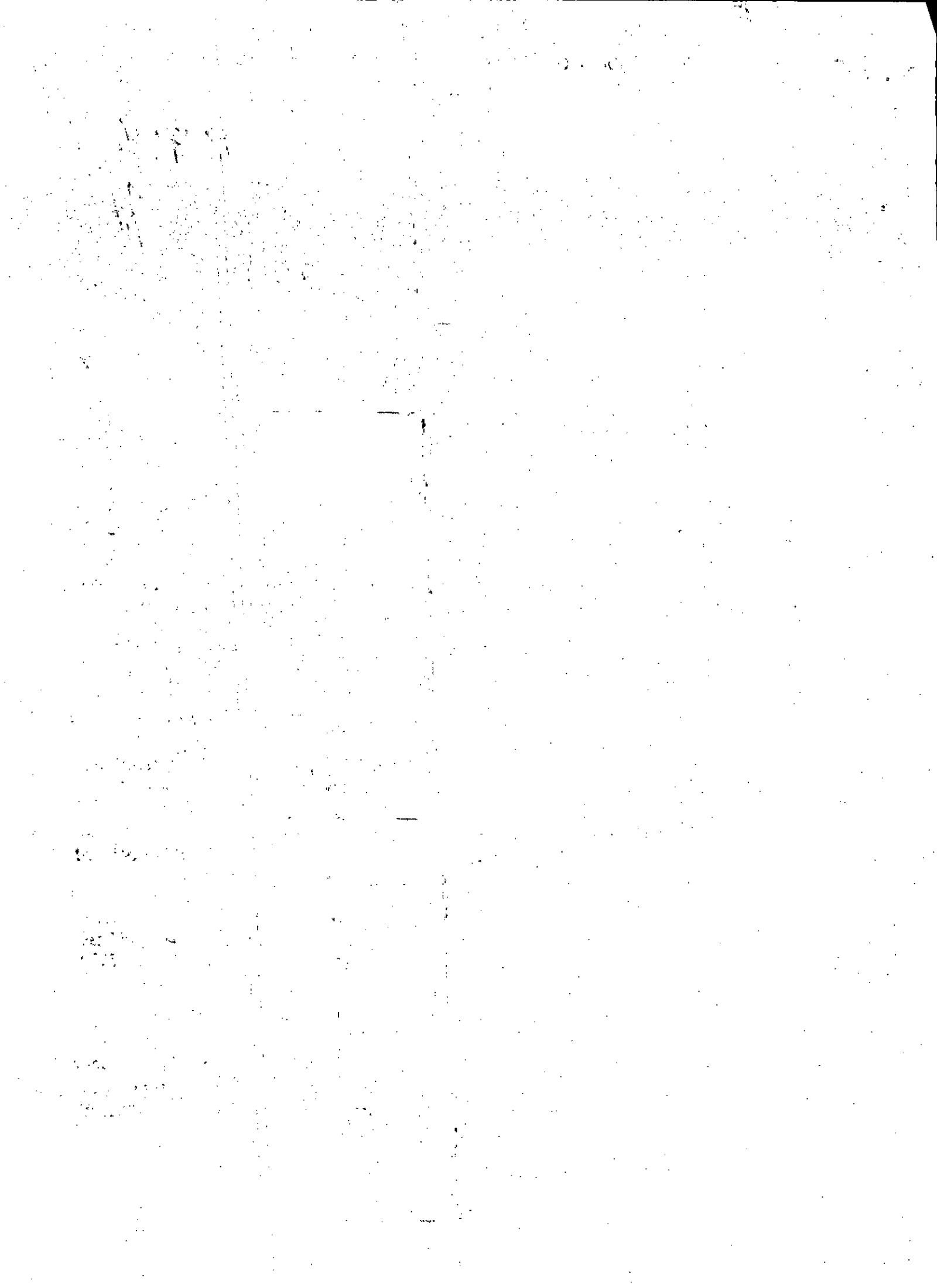
Ref: Ejecutivo Singular de JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS  
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en el Espinal Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y Correo Electrónico [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com), actuando en mi condición de Endosatario en Procuración del señor JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en el Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.173.389, con dirección de notificación en la Calle 21 # 8 A - 73 Barrio Santa Margarita María del Espinal Tolima, y al correo Electrónico: no tiene, por medio del presente escrito solicito al despacho que mediante el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se dicte ORDEN DE PAGO a favor de mi Endosante y en contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: [molino.grande@hotmail.com](mailto:molino.grande@hotmail.com), constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$6.671.919.00.) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. MG209156 de la Cuenta Corriente No. 41157349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 11 de Octubre de 2018, por la parte demandada.

1.1. Por los Intereses Moratorios Comerciales autorizados por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

2. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen por el presente proceso, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de la presentación de la demanda en la misma forma como lo considera el Código General del Proceso Artículo 28 para determinar la cuantía y establecer competencia.





13

### HECHOS

1. La Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, giró a favor del señor JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS, el siguiente título valor representado en el Cheque No. MG209156 de la Cuenta Corriente No. 41157349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 11 de Octubre de 2018, por la suma de \$6.671.919.00. M/CTE..
2. Al ser presentados los Cheques para su respectivo pago BANCOLOMBIA S.A. se abstuvo de hacerlos efectivos por la Causal 02 Fondos Insuficientes y Causal 08 Orden de no Pago.
3. Que al no haberse efectuado el pago del cheque, las obligaciones contenidas en el título valor base de la presente acción son de plazo vencido y por lo tanto expresas y actualmente exigibles, razón por la cual solicito ORDEN DE PAGO.
4. El señor JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS, en su calidad de beneficiario y tenedor legítimo, me ha endosado en procuración conforme lo establece el Artículo 658 del Código de Comercio, el título valor para iniciar el presente proceso ejecutivo.
5. Con ésta demanda y en escrito separado presento otra de medidas previas para que el señor Juez se sirva tramitarle simultáneamente en los términos del Artículo 599 del C. G. del P.

### MEDIOS DE PRUEBA ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos como tal anexo al presente escrito los siguientes documentos:

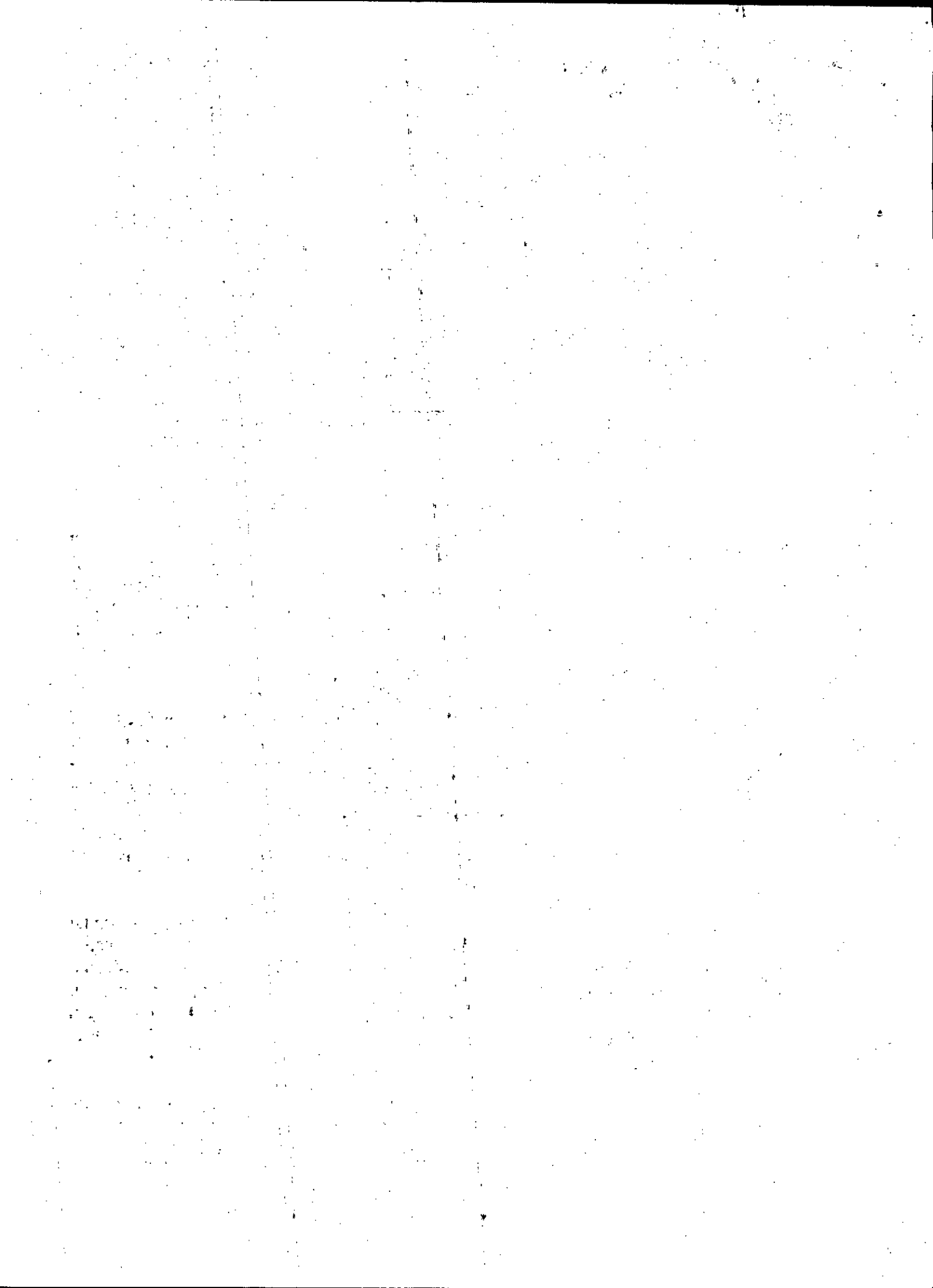
- 1.- Título valor representado en el Cheque No. MG209156 de la Cuenta Corriente No. 41157349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 11 de Octubre de 2018, por la suma de \$6.671.919.00. M/CTE..
- 2.- Certificado de existencia y representación debidamente actualizado de la entidad demandada.

### DERECHO

Como fundamento de lo pretendido invoco al despacho las siguientes normas jurídicas: Artículos 1601 siguientes y concordantes del Código de Comercio; Art. 28, 82, 83, 422, 599 y concordantes del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para conocer de presente proceso por ser de Mínima Cuantía conforme el Artículo 25 De la Ley 1564 de 2012, del Código General del Proceso, que comenzó a regir desde el 01 de Octubre de 2012, por la calidad de la parte demandante y por la cuantía que la estimo en \$10.000.000.00. M/Cte..





### PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo en este caso de Mínima Cuantía, debe imprimirse en lo pertinente el procedimiento previsto en el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

### ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la entidad demandada.
- 4.- Escrito de Medidas Previas.
- 5.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando La calidad de Abogado del suscrito apoderado.

### ABOGADOS COORDINADORES

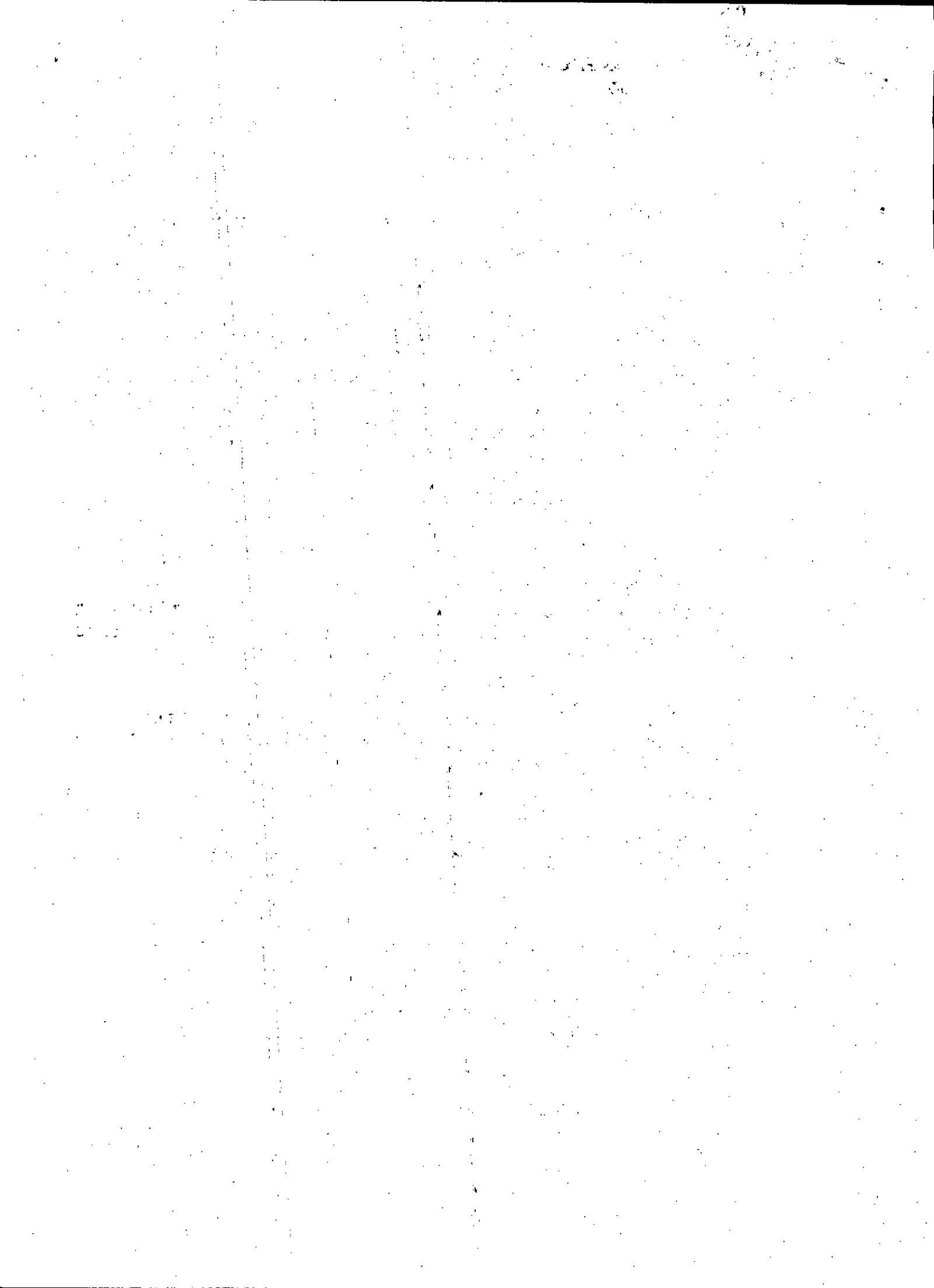
Desde ya me permito manifestarle al señor Juez que designo como tal al señor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, Y VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J..

### DEPENDIENTE JUDICIAL

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tendrá acceso a los expedientes, solicitará las copias del caso, retirará demandas y sus anexos, en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, reclamará avisos, edictos, comisorios, oficios, y retirarán títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, AUTORIZO a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 expedida en el Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina, para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, títulos que contengan depósitos judiciales y se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2o. del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mi DEPENDIENTE JUDICIAL en los casos permitidos por la Ley, sea la persona que eventualmente suministre o ponga a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas solicitadas y decretadas y/o similares.





ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207  
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Celulares: 3115705785 y 3167073633

15

### PETICIÓN ESPECIAL

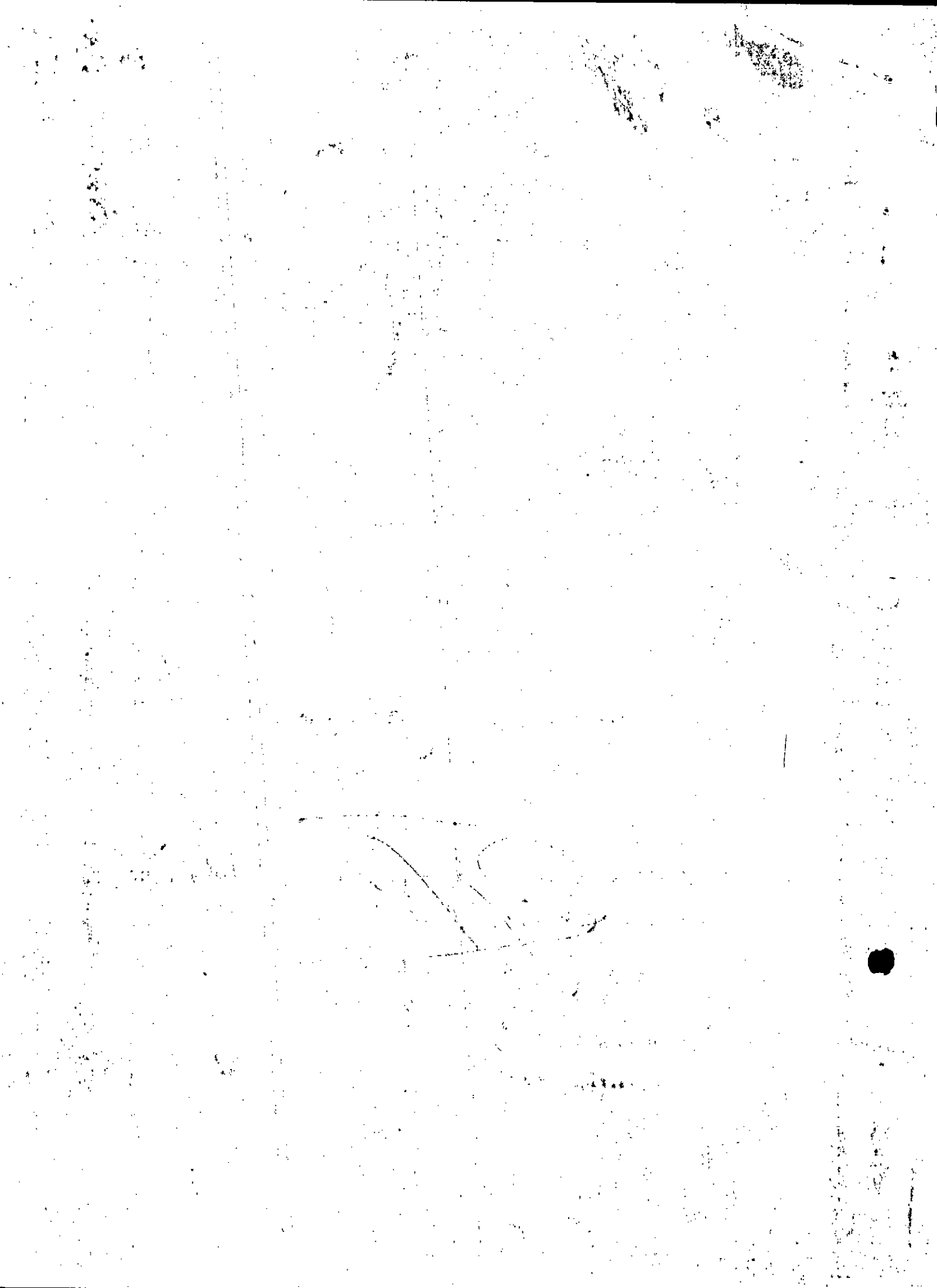
Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA el cual por disposición expresa de la Ley no requiere pago de Arancel, y para efectos del trámite de la Notificación al demandado JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.173.389, del mandamiento de pago y/o admisión de la demanda, solicito respetuosamente disponer que simultáneamente con el mandamiento de pago se ordene la elaboración del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, para ser gestionado en forma inmediata por el suscrito.

### NOTIFICACIONES

1. A la parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, se le puede Notificar en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: [molino.grande@hotmail.com](mailto:molino.grande@hotmail.com)
2. A la parte demandante JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS, se le puede notificar en la Calle 21 # 8 A - 73 Barrio Santa Margarita María del Espinal Tolima, y al correo Electrónico: no tiene.
3. Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com).


Atentamente,

ANTONIO NUNEZ ORTIZ  
C.C. 5.902.254 del Espinal.  
T.P. 33.585 del C. S. de la J.  
E-mail: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Cels. 3115705785 y 3167073336



⑤ 16

SECRETARIA: Espinal, 11 de Marzo de 2019. En la fecha se recibido en la fecha la anterior demanda constante de 2 cuaderno de 14 y 1 folios copia (s) de la misma y sus anexos para traslado(s). Queda para ser sometida a reparto.

  
**JAIME ERNESTO PACHECO LOZANO**  
Secretario

2019-70  
T. XI  
F. 11

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

13 MAR 2019

Espinal Tolima, \_\_\_\_\_

Corresponde por reparto al Juzgado 20 Civil Municipal de esta localidad.

La Juez,

  
**MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Espinal - Tolima, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Ejecutante: José Gilberto Murillo Rojas  
Ejecutada: Inversiones Molino Grande Ltda.  
Radicación: 73-268-40-03-002-2019-00070-00

Teniendo en cuenta que la demanda que precede cumple las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso y el título valor acompañado a la misma satisface las exigencias de los artículos 621 y 713 del Código de Comercio, el Juzgado Segundo Civil Municipal del Espinal,

Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago a favor de José Gilberto Murillo Rojas (19.173.389) y en contra de Inversiones Molino Grande Ltda. (Nit. No. 890706272-7), por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el valor de seis millones seiscientos setenta y un mil novecientos diecinueve pesos moneda legal (\$6.671.919,00) por concepto de capital representado en el cheque No. MG209156, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 21 de febrero de 2019 y hasta cuando el ocurra el pago.

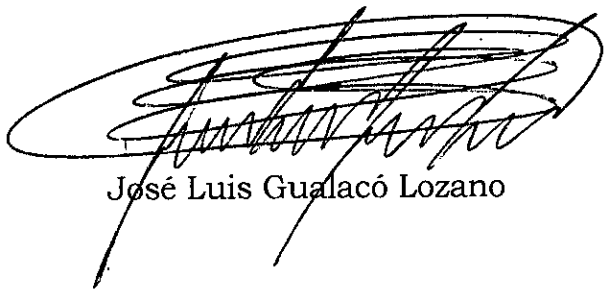
1.2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

2. Notifíquese en forma personal el presente proveído al ejecutado, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (expresando los hechos en que se funden las excepciones), términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguientes al de la notificación del presente mandamiento ejecutivo.

3. Reconocer al abogado Antonio Núñez Ortiz para actuar en este proceso como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,



José Luis Gualacó Lozano

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal - Tolima  
el auto anterior se notificó por anotación en estado No. 40 hoy 19 MAR 2019  
Secretario

1. SINDROM AVIS C. N. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
ABOGADO  
Carrera 9 No. 8-38  
Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785  
E.MAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Espinal Tolima

18

le  
10 JUN 2019  
11:00 Am

**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.**  
SU DESPACHO.

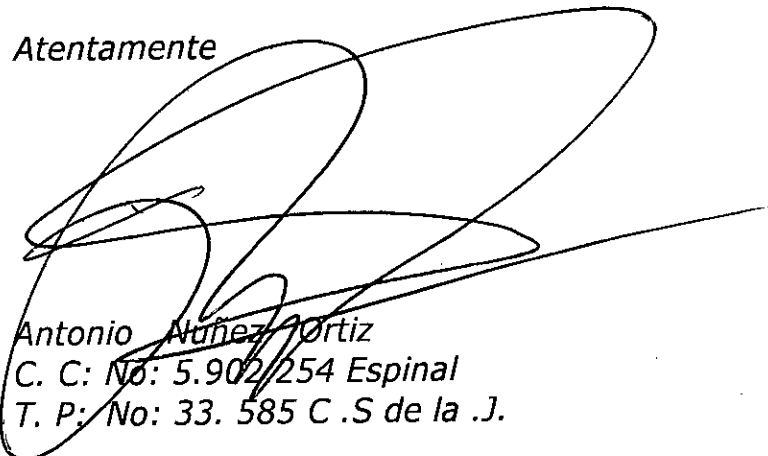
REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS  
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
RAD No: 2019-00070-00

*Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según **la guía No. 700026233619 de fecha día 04 mes 06 año 2019**, con la constancia de recibido correspondiente al **día 05 del mes 06 año 2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.*

*En caso de que el demandado (a): **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.*

*De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.*

Atentamente



Antonio Nuñez Ortiz  
C. C: No: 5.902/254 Espinal  
T. P: No: 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O

100

100



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026233619	Fecha y Hora de Admisión 04/06/2019 16:12:01
Ciudad de Origen ESPINAL/TOLIVCOL	Ciudad de Destino ESPINAL/TOLIVCOL
Dice Contener DOCUMENTOS JUDICIALES	
Observaciones SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.	
Centro Servicio Origen 3628 - PTO/ESPINAL/TOLIVCOL/CALE 9 # 7-83	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Identificación 5902254
Dirección CARRERA 9 N 8-38 CENTRO	Teléfono 3172820792

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. ...	Identificación
Dirección KM 3 VIA ESPINAL - IBAGUE	Teléfono 3000000000

**ESPINAL/TOLIVCOL**  
SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. ...  
KM 3 VIA ESPINAL - IBAGUE  
3000000000

**NOTIFICACIONES**

**DOCUMENTOS JUDICIALES**

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ 5902254  
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO  
3172820792  
ESPINAL/TOLIVCOL

Nombre: **NOHEMI**  
Apellidos: **PAVA**  
Cédula o Nit: **39553169**

05/06/2019

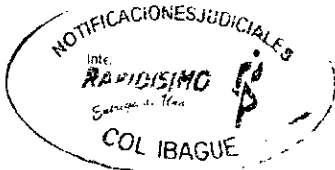
**PRUEBA DE ENTREGA**

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NOHEMI PAVA	
Identificación 39553169	Fecha de Entrega 05/06/2019

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA	
Cargo CONTRATISTA	Fecha de Certificación 05/06/2019 23:59:04
Guía Certificación 3000205944129	Código PIN de Certificación c581a0e3-e2ea-4720-9c37-cd995eb8d827



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. These include surveys, interviews, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and the choice depends on the specific research objectives.

The third section delves into the statistical analysis of the collected data. It covers topics such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. The goal is to identify patterns and trends in the data that can inform business decisions.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and recommendations. It suggests that regular monitoring and reporting of financial performance are essential for long-term success. Additionally, it highlights the need for continuous improvement in data collection and analysis techniques.



**INTERRAPIDISIMO S.A**  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 04/06/2019 04:12 p. m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 05/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.  
  
 700026233619



NO  
JRA

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**ESPINAL\TOLI\COL**  
**SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. .... CC**  
**KM 3 VIA ESPINAL - IBAGUE**  
**30000000000**

**DATOS DEL ENVIO**

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**  
 Valor Comercial: **\$ 10.000**  
 No. de esta Pieza: **1**  
 Peso por Volumen: **0**  
 Peso en Kilos: **1**  
 Bolsa de seguridad:

**LIQUIDACION DEL ENVIO**

**Notificaciones**  
 Valor Flete: **\$ 6.300**  
 Valor Descuento: **\$ 0**  
 Valor sobre Flete: **\$ 200**  
 Valor otros conceptos: **\$ 0**  
 Valor total: **\$ 6.500**  
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

**REMITENTE**

**DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254** Nombre y sello  
**CARRERA 9 N 8-38 CENTRO**  
**3172820792**  
**ESPINAL\TOLI\COL**

Como receptor de correo que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la descripción en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contenido de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicadas en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía consulte a este web.

**Observaciones**

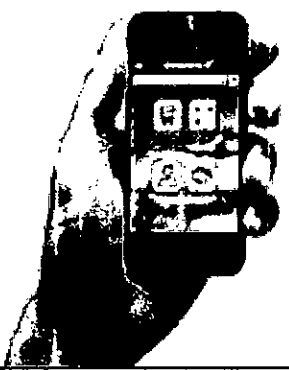
**SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.**

ESPINAL

**Servicio Postal Autorizado**  
**INTERRAPIDISIMO**

Del	Fecha de Providencia		
	DIA	MES	AÑO
10	18	03	2019

N° Radicación	
GRANDE	2019-00070-00



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**  
**323 255 4455** ¡¡¡ MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000  
 Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39  
 Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39  
 www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.  
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455  
 700026233619

MC-GMC-R-07

REMITENTE

**Sírvase Comparecer** a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en

**INTERRAPIDISIMO**  
 700026233619  
**COPIA COTEJADA CON ORIGINAL**  
 LICENCIA 1188  
 Ministerio de Comunicaciones

**VENCE TÉRMINO PARA COMPARECER AL JUZGADO.**

Espinal, 12 de Junio del 2019.- Se deja constancia que HOY a las 5 p.m. venció el término de cinco (5) días que tenía el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** para que compareciera al juzgado a recibir notificación del auto que libro mandamiento de pago, **SIN HABER COMPARECIDO.** Inhábiles 8 y 9 de Junio del 2019.

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario

23

## NOTIFICACION PERSONAL

Como notificadora del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL EL ESPINAL TOLIMA**, hoy **DIECINIEVE (19) DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, notifico personalmente a los demandados **INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA** con **NIT 890.706.272-7** representada legalmente por el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué Tolima, y al señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué Tolima, como persona natural, el auto de mandamiento de pago calendarado 18 de Marzo del 2019, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que adelanta **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS** radicado bajo el número **2019-00070-00**, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar. Igualmente se le hace entrega de las copias de traslado respectivas. En constancia firma como aparece.

El Notificado,



**CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**

C.C. 

La Notificadora,



**ANGIE VANESSA CUBIDES HERNANDEZ**

24

27 JUN 2019  
3:00 pm

SR.  
JUEZ  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal - Tolima

REF: PROCESO RADICACIÓN 20190007000, DE JOSE GILBERTO MURILLO, CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

**AVISO DE REORGANIZACION**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

**AVISA:**

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima; en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representanté Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -

Tolima), Teléfono fijo: 2- 485077, Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

- 4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
- 6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD. 2019-01-237101  
CÓD. FUNC. V6583

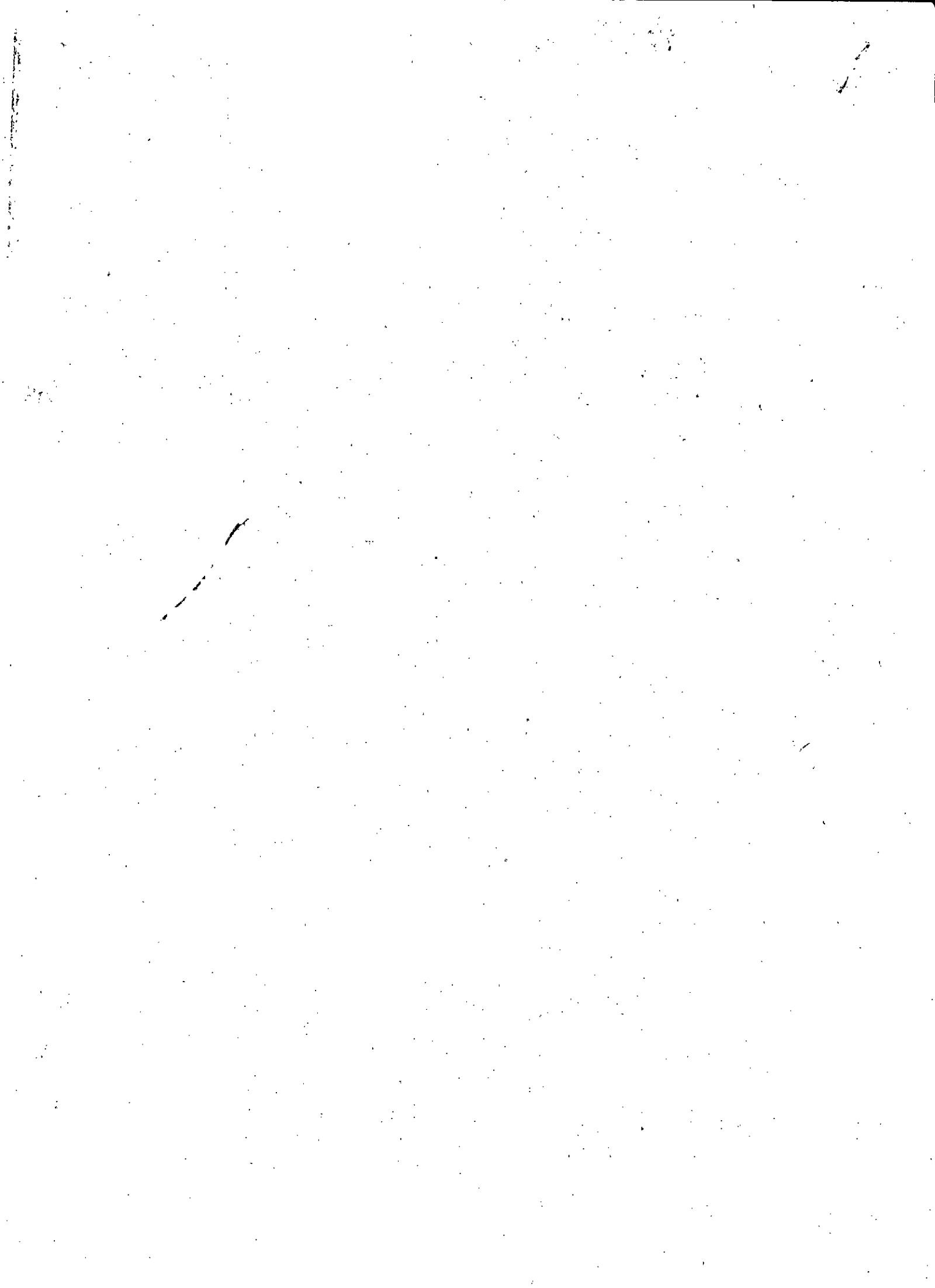
Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los proceso de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente

**CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**  
Promotor – Representante Legal



**VENCE TÉRMINO PARA PAGAR**

Espinal 27 de Junio de 2019.- Hoy dejo constancia que a las 5 p.m. venció el término de cinco (5) días que el ejecutado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** representada legalmente por **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ** para que pagara la obligación **PRESENTÓ ESCRITO** visto a folios 24- 25. Inhábiles 22, 23 y 24 de Junio del 2019.

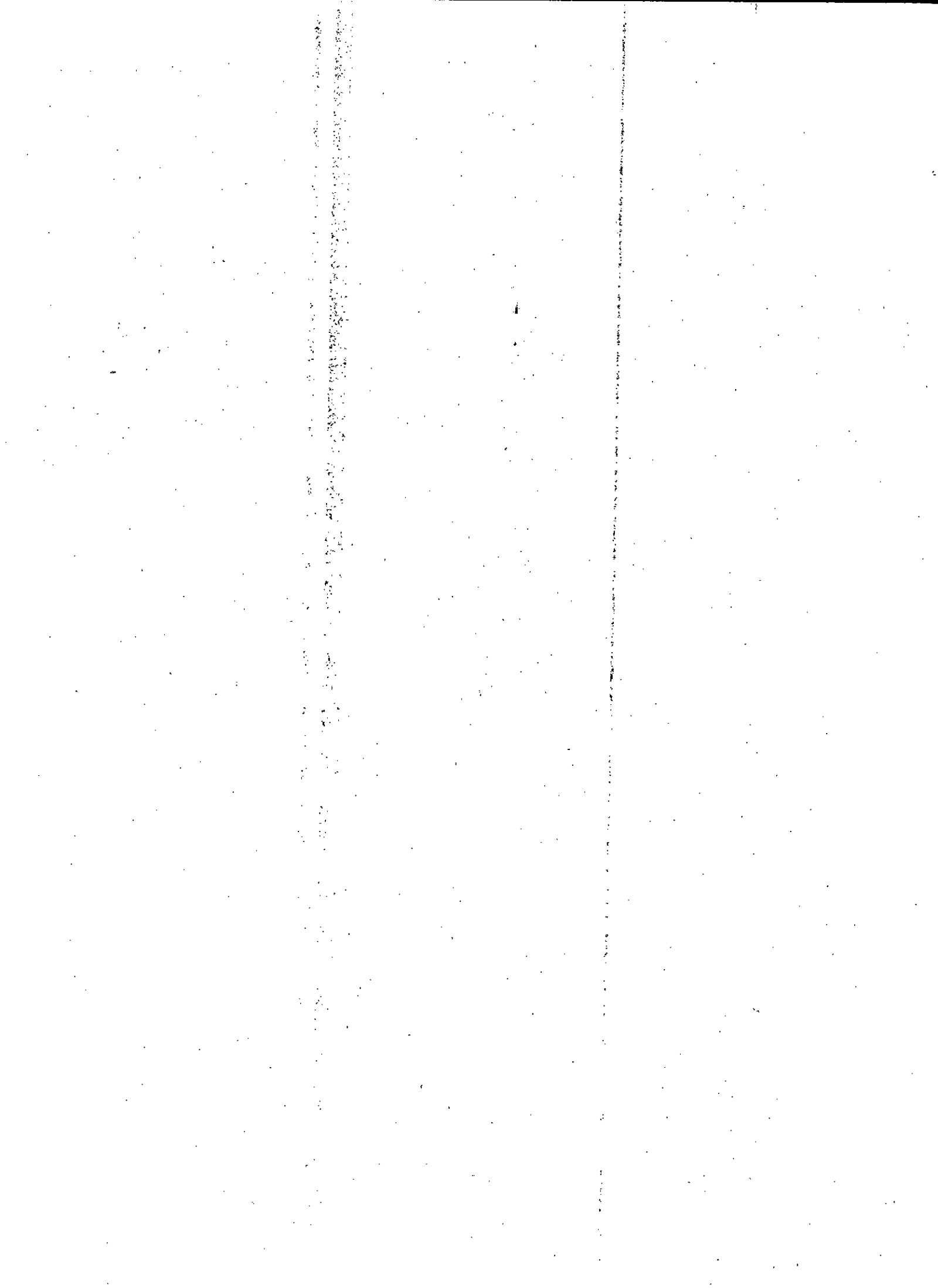
  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario

**VENCE TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR.**

Espinal 5 de julio de 2019 hoy dejo constancia que a las 5 p.m. venció el término de diez (10) días que tenía el ejecutado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** representada legalmente por **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, para que propusiera excepciones. **PRESENTÓ ESCRITO** visto a folios 24-25. Inhábiles 22, 23, 24, 29 y 30 de Junio y 1 de julio de 2019.

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario

25  
26



27

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal, Dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Rad. 2019-00070-00

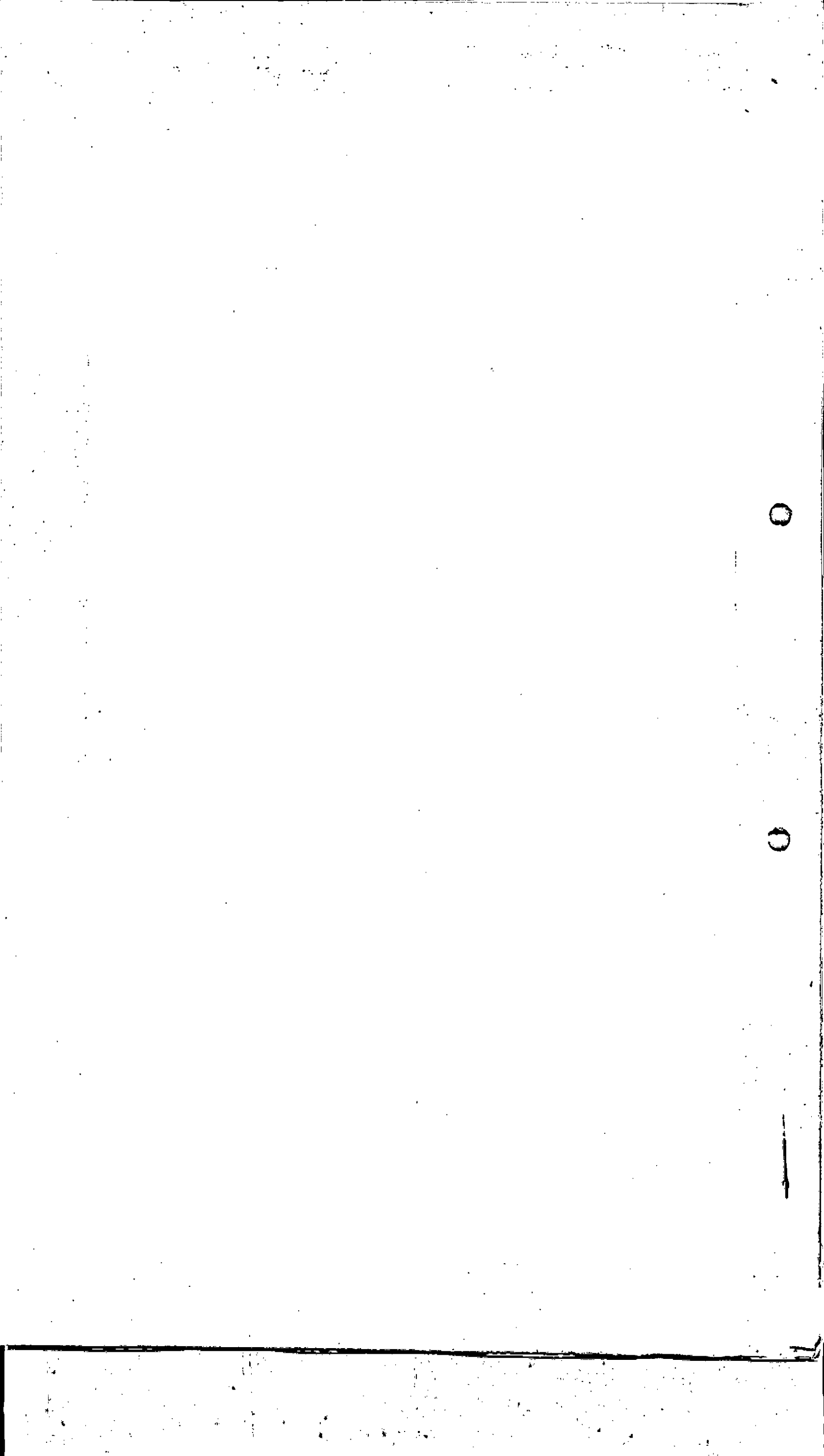
Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y como se observa que este proceso fue iniciado antes del 10 de junio de 2019, el despacho conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, ordena remitir el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades para los fines allí previstos, previas las desanotaciones del libro radicador.

CUMPLASE.

El juez,



JOSE LUIS GUALACÓ LOZANO





ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207  
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Celulares: 3115705785 y 3167073633

1

SEÑORES  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -  
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS  
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Endosatario en Procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y como anexas al precitado proceso solicito al señor Juez se sirva decretar sobre los bienes de la sociedad demandada, los cuales declaro bajo juramento como de su propiedad, las siguientes medidas preventivas:

Se decrete el Embargo y Retención de los saldos de dinero que posea la sociedad demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Certificados de Depósito a Término o en cualquier otro títulos bancario o financiero en los siguientes Bancos del Espinal Tolima: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Así mismo, AUTORIZO para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como también retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite y títulos que contengan depósitos judiciales y que tenga acceso al expediente a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J. quienes son abogados coordinadores, y JORGE MARIO GIL GALLEGU, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien es mi Dependiente Judicial y a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las Medidas Previas solicitadas o decretadas.

Del señor Juez.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
C.C. 5.902.254 del Espinal.  
T.P. 33.585 del C. S. de la J.  
E-mail: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Cels. 3115705785 y 3167073336

2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Espinal - Tolima, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Ejecutante: José Gilberto Murillo Rojas  
Ejecutada: Inversiones Molino Grande Ltda.  
Radicación: 73-268-40-03-002-2019-00070-00

Visto el anterior escrito, el despacho considera que la medida es viable, por esta razón el despacho,

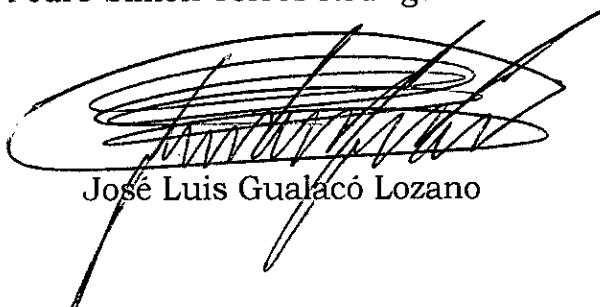
Resuelve:

Decretar el embargo y retención de todos los dineros que por cualquier concepto posea la ejecutada Inversiones Molino Grande Ltda. (Nit. No. 890706272-7) bien sea en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, cuentas corrientes, CDT, CDAT, en los bancos que se enuncian en la solicitud de medida cautelar en la ciudad del Espinal. Límitese la medida en la suma de \$12.000.000. Para efectividad de esta medida se ordena oficiar a los gerentes de las citadas entidades.

Téngase en cuenta la autorización conferida por el apoderado judicial del ejecutante en el escrito que precede a Vivian Ivonne Sánchez Guzmán, Jorge Mario Gil Gallego y Pedro Simón Torres Rodríguez.

Notifíquese,

El Juez,



José Luis Gualacó Lozano

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal - Tolima \_\_\_\_\_ el auto  
anterior se notificó por anotación en estado  
No. 40 hoy 19 MAR 2019

Secretario





3

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958  
**ESPINAL TOLIMA**

**0605 CIRCULAR**  
01 de abril de 2019

Señor  
Gerente  
**BANCO BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, POPULAR,  
AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BOGOTA.**  
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS (C.C. N° 19.173.389)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número **73-268-40-03-2019-00070-00**; decreto según proveído del 18 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre de los demandados en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 12.000.000

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario



Rdo.  
Vivan Juvenne  
11-04-19  
10:09 am



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)

Espinal Tolima

4

**SEÑORES**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA .**  
SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS  
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
RAD: 2019-00070

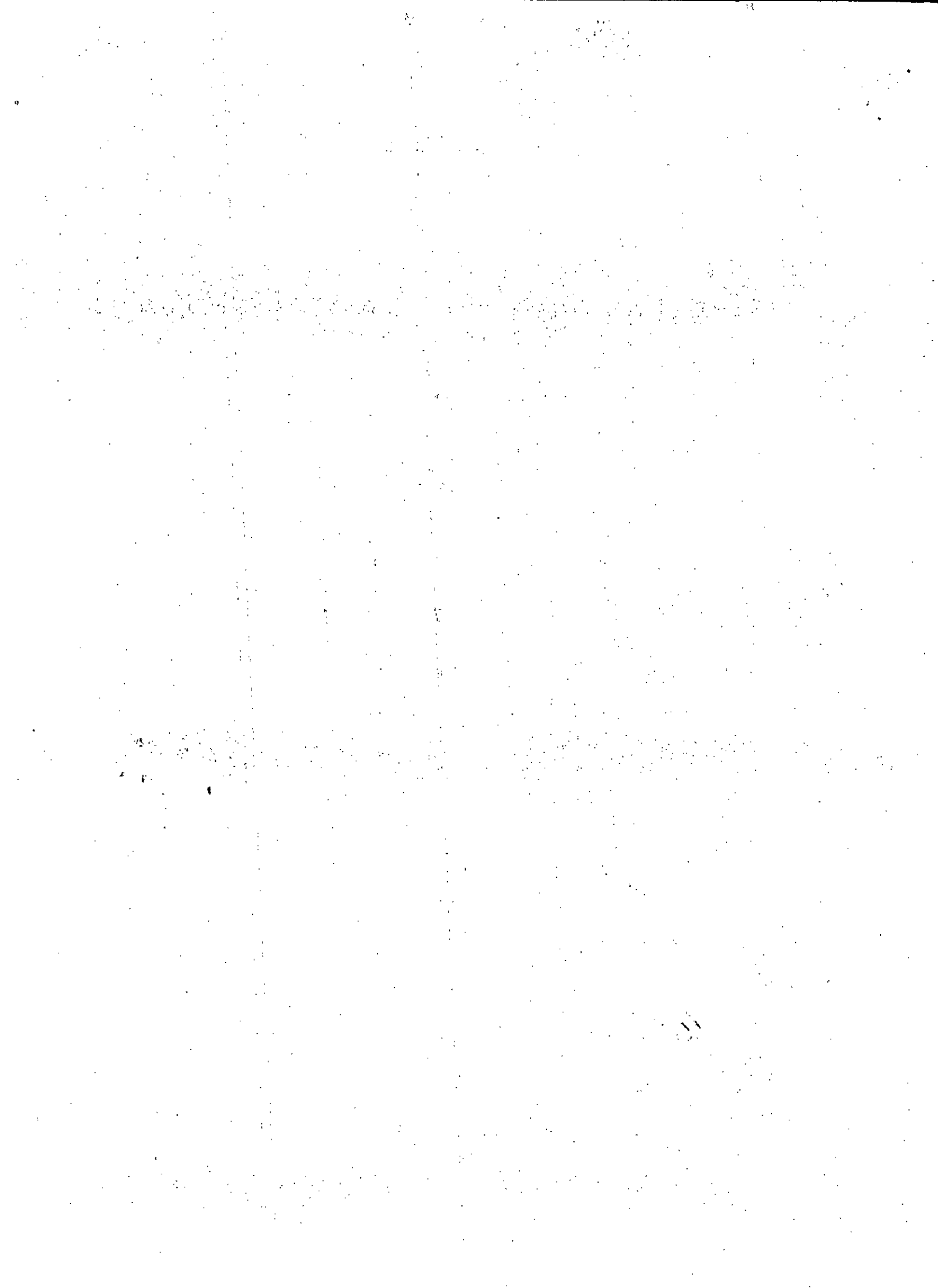
Actuando como apoderado de la parte actora, con el propósito de que haga parte integral de la foliatura, me permito allegar al despacho constancia de radicación con fecha 15 Y 16 de Abril de 2019 del oficio circular No 0605 del 01 de Abril de 2019 dirigido a Señores: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO BANCOLOMBIA DEL ESPINAL-TOLIMA.

*me*  
22 ABR 2019  
11:26 am

Atentamente.

**ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**  
C.C. 5.902.254 del Espinal  
T.P. 33.585 del C.S. de la J

Y.M.O



5

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958  
ESPINAL TOLIMA

0605 CIRCULAR  
01 de abril de 2019

**COPIA OFICINA**

Señor  
Gerente  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

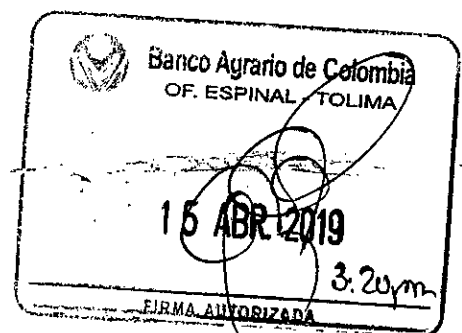
Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS (C.C. N° 19.173.389)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-2019-00070-00; decreto según proveído del 18 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre de los demandados en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 12.000.000

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario



6

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958  
**ESPINAL TOLIMA**

0605 CIRCULAR  
01 de abril de 2019

**COPIA OFICINA**

Señor  
Gerente  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS (C.C. N° 19.173.389)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-2019-00070-00; decreto según proveído del 18 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre de los demandados en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 12.000.000

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario



15 ABR 2019  
3:00 p.m.

1940

7

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958  
ESPINAL TOLIMA

0605 CIRCULAR  
01 de abril de 2019

**COPIA OFICINA**

Señor  
Gerente  
**BANCO POPULAR**  
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

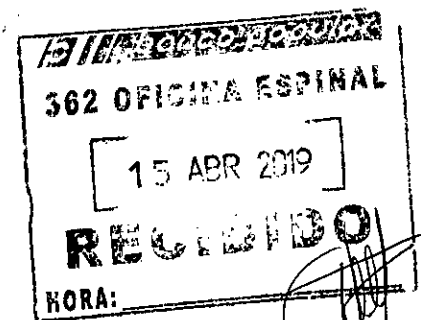
Comedidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS (C.C. N° 19.173.389)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-2019-00070-00; decreto según proveído del 18 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre de los demandados en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 12.000.000

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario



110 2120

UNITED STATES  
JAN 1 1958  
1750H

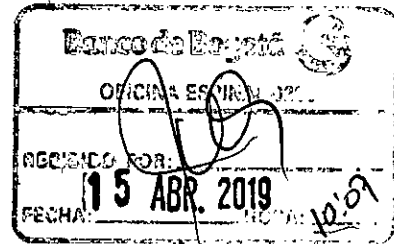
8

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958  
**ESPINAL TOLIMA**

0605 CIRCULAR  
01 de abril de 2019

**COPIA OFICINA**

Señor  
Gerente  
**BANCO BOGOTA.**  
Espinal, Tolima.-



Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS (C.C. N° 19.173.389)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-2019-00070-00; decreto según proveído del 18 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre de los demandados en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 12.000.000

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario



COPIES 1171

100-100000

9

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958  
ESPINAL TOLIMA

0605 CIRCULAR  
01 de abril de 2019

**COPIA OFICINA**

Señor  
Gerente  
**BANCO AV VILLAS**  
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

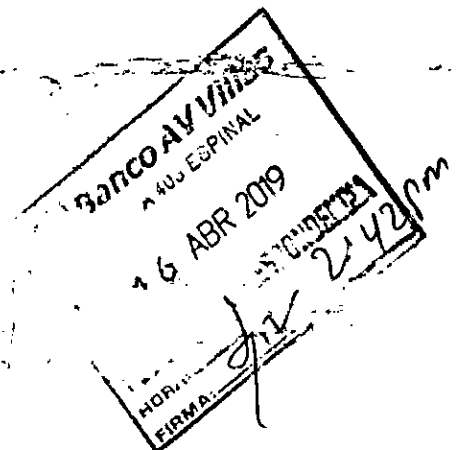
Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS (C.C. N° 19.173.389)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-2019-00070-00; decreto según proveído del 18 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre de los demandados en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 12.000.000

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario



1900

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958  
ESPINAL TOLIMA

10

0605 CIRCULAR  
01 de abril de 2019

COPIA OFICINA

BANCO DE OCCIDENTE  
R E C I B I D O  
Fecha: 16-Abr-2019  
Hora: 10:15 AM

Señor  
Gerente  
**BANCO OCCIDENTE**  
Espinal, Tolima.-

Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS (C.C. N° 19.173.389)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-2019-00070-00; decreto según proveído del 18 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre de los demandados en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

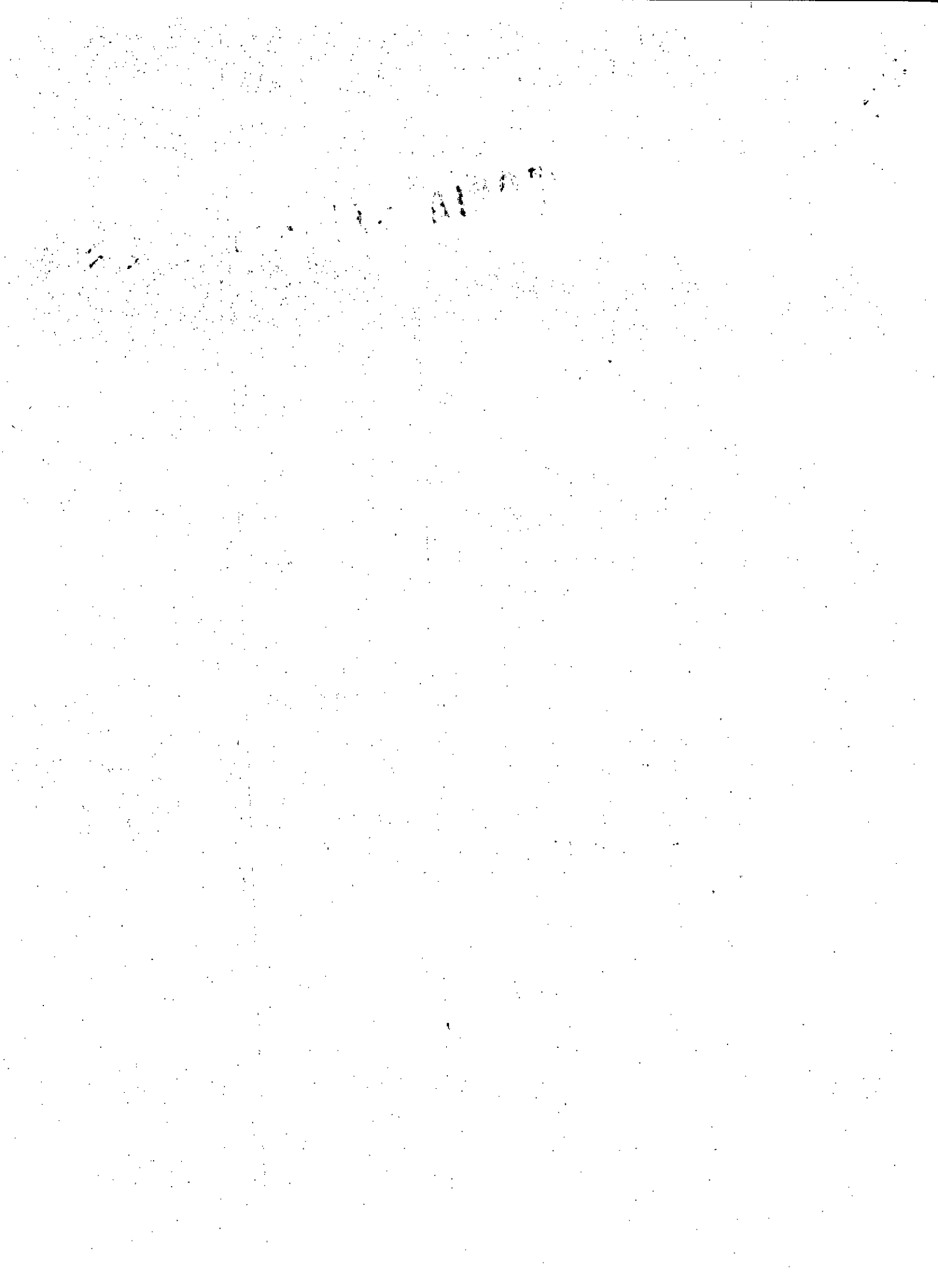
Límite de la medida \$ 12.000.000

Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,

**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario



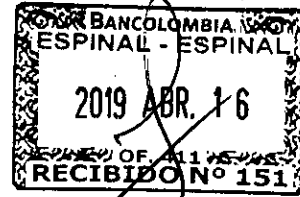


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 6 10-38 – Oficina 3-202, Teléfono (098) 2487958  
ESPINAL TOLIMA

0605 CIRCULAR  
01 de abril de 2019

**COPIA OFICINA**

Señor  
Gerente  
**BANCO BANCOLOMBIA**  
Espinal, Tolima.-



Asunto: Embargo dineros

Comendidamente me permito hacerle saber que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **JOSE GILBERTO MURILLO ROJAS (C.C. N° 19.173.389)** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE (NIT. N° 890.706.272-7)**, radicado bajo el número 73-268-40-03-2019-00070-00; decreto según proveído del 18 de marzo del año en curso, el embargo y retención de los dineros a nombre de los demandados en cuentas de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, corriente, CDT, en esa entidad bancaria.

Límite de la medida \$ 12.000.000

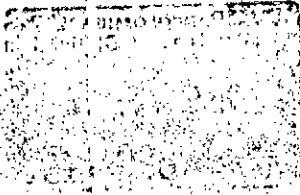
Por lo anterior, sírvase hacer la respectiva retención y las sumas retenidas consignarlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio a órdenes de éste juzgado para el proceso referido a través de la cuenta de depósitos judiciales número **732682041002** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1387 del Código de Comercio).

Atentamente,

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS**  
Secretario



1900



12

**EIS**  
 NIT. 890706272  
 Carrera 13 No. 77 - 18 - PISO 18 (E) 7464000, Ext. 16740  
 Lí. No. 001344 - Bogotá Postal No. 8829  
 www.bancodeoccidente.com.co

ADmisión 8:00 A.M.

190863023  
 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL  
 CRA 8 No. 10-38 OF 3-202  
 (P. 10-38 OF 3-202)  
 CP: 732520 (TOLIMA)

BANCO DE OCCIDENTE / CREDENCI  
 CARTAS EMBARGOS VINCULADOS De  
 NIT:890300279-4 Tel:3077027

TRASP. 221 Dos 19% Pasa: 100g Valor: 633.50  
 ENTREGA DE ENTREGA 1 ENTREGA DE ENTREGA 2



**Banco de Occidente**  
NIT.890.300.279-4

C., 16 de Abril de 2019

19 006443

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL  
a): MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS  
10-38 OF 3-202

*10 2 MAY 2019  
10:46 am*

ESPINAL  
127

Radicado: 7326840032019000700000  
Oficio: 0605

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 1/04/2019, recibido el día 16/04/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE	890706272		5

La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE ESPINAL . Se radicó el Oficio N° 1244 el día de 13-11-2018, cuyo demandante(s) corresponde(n) a GLASEADORA EL TRIUNFO Y CIA . "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación" ..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

**Andrea Villamizar Vanegas**  
Gestora De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

ELABORADO POR: RUTH  
REVISADO POR: GERMAN





pasión por lo que hacemos

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001191 de julio 13/2010  
CIU 4923 Transporte de Mercancía  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 08



13

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
Atención al usuario PBX (1)4239665  
www.enviacolvanes.com.co

CREDITO 014993617335  
CUIFE

Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

FEC ADMISION 30/04/2019 09:53		ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO: ESPINAL-TOLIMA	REG.DESTINO: IBAGUE	CITA ENTREGA:
REMITENTE: DAVIVIENDA CARTAS CLIENTES		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: CARRERA 86 # 17 - 10 BODEGA 1		UNIDADES	Desconocido No.31	1	2
TEL: 3300000	CEDULA/TI/TIT	COD. POSTAL ORIGEN	Rehusado No.44	1	2
860034313-7	860034313-7	110931232	No Reside No.35	1	2
PARA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	CUENTA: 01-001-0002322		No Reclamado No.40	1	2
CARRERA 6 NO 10 38 OFICINA 3 202			Dir. errada No.34	1	2
			Otros (Nov Operativa/cerrado)	1	2
TEL: 99999990	CEDULA/TI/TIT	COD. POSTAL	PESO A COBRAR(Kg)	Fecha de devolucion al remitente	
		733520	1	D	M
NOTAS	RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO	Guia complementaria de devolucion	
IQ051004018983 PROCESO 605			10000	Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
8036			FLETE	Observaciones en la entrega:	
Nombre CC.Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		0		
	DOCUMENTOS		FLETE VARIABLE		
			0		
			OTROS		
			0		
			TOTAL FLETE		
			0		
			CARTAPORTE:NO		
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consultar aceptando expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra pagina web o al PBX (1)4239665			242016		



pasión por lo que hacemos

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001191 de julio 13/2010  
CIU 4923 Transporte de Mercancía  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 08



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
Atención al usuario PBX (1)4239665  
www.enviacolvanes.com.co

CREDITO 014993617335  
CUIFE

Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

FEC ADMISION 30/04/2019 09:53		ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO: ESPINAL-TOLIMA	REG.DESTINO: IBAGUE	CITA ENTREGA:
REMITENTE: DAVIVIENDA CARTAS CLIENTES		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: CARRERA 86 # 17 - 10 BODEGA 1		UNIDADES	Desconocido No.31	1	2
TEL: 0	CEDULA/TI/TIT	COD. POSTAL ORIGEN	Rehusado No.44	1	2
	860034313-7	110931232	No Reside No.35	1	2
PARA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	CUENTA: 01-001-0002322		No Reclamado No.40	1	2
CARRERA 6 NO 10 38 OFICINA 3 202			Dir. errada No.34	1	2
			Otros (Nov Operativa/cerrado)	1	2
TEL: 99999990	CEDULA/TI/TIT	COD. POSTAL	PESO A COBRAR(Kg)	Fecha de devolucion al remitente	
		733520	1	D	M
NOTAS	RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO	Guia complementaria de devolucion	
IQ051004018983 PROCESO 605			10000	Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
8036			FLETE	Observaciones en la entrega:	
Nombre CC.Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		0		
	DOCUMENTOS		FLETE VARIABLE		
			0		
			OTROS		
			0		
			TOTAL FLETE		
			0		
			CARTAPORTE:NO		
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consultar aceptando expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra pagina web o al PBX (1)4239665			242016		





IQ051004018983

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2019

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 6 No 10 38 Oficina 3-202  
Espinal (Tolima)

**RECIBIDO** 02 MAR 2019  
11:30AM

Oficio: 0605

**Asunto:** Proceso Ejecutivo 73268400320190007000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

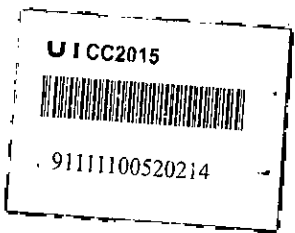
**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Marcela R. / 8036  
TBL - 201601037897907 - IQ051004018983

Terminos

**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES**  
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 17 de Abril de 2019



**UOE - 2019 - 10048**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):  
**002 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL**  
CARRERA 6 N 10 38 OFI 3 - 202  
ESPINAL - TOLIMA

**RECIBIDO** 20 JUN 2019  
11:30

**ASUNTO: Embargo Oficio No. 0605 1 de Abril de 2019**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 17 de Abril de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727	00000000000732682041002	12,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

  
**JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS**  
Profesional Senior  
Procesó: cacostav  
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO



